RESOLUCIÓN No. 091 DE 2026
MARZO 03 DE 2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2026".

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y Resolución No. 617 de 2025

CONSIDERANDO:

La Ley 106 del 30 de diciembre de 1993, crea el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General de la República, sujeto a las disposiciones y normas de la mencionada ley, y a las que reglamentan los establecimientos públicos, en tanto que no le sean contrarias.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, tiene como objetivos los siguientes:

1. Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación y vivienda de los empleados de la Contraloría General de la República.
2. Desarrollar planes especiales de vivienda, educación y salud para los empleados de la Contraloría General de la República.
3. Desarrollar planes de crédito de salud, educación y vivienda para los empleados de la Contraloría General de la República y/o su cónyuge o compañero o compañera permanente.
4. **Desarrollar planes de crédito para construcción de vivienda, compra de vivienda usada, liberación de gravámenes hipotecarios y mejoras en inmuebles para los empleados de la Contraloría General de la República y/o su cónyuge o compañero o compañera permanente y demás líneas de crédito de desarrollo social.**
5. Administrar las cesantías de los empleados de la Contraloría General de la República.
6. Administrar el Colegio de la Contraloría General de la República.
7. Administrar el Centro Médico de la Contraloría General de la República.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de acuerdo con sus finalidades y disposiciones legales vigentes, tiene las siguientes funciones:

1. Organizar, dirigir y administrar el reconocimiento y pago de las cesantías de los empleados públicos de la Contraloría.
2. Expedir los reglamentos generales que en materia de crédito de educación, salud y vivienda desarrolle, de conformidad con las normas legales y reglamentarias.
3. Expedir los reglamentos generales para la atención de las prestaciones a su cargo, de conformidad con las normas legales y reglamentarias.
4. **Atender los requerimientos que en materia de vivienda formulen los empleados de la Contraloría General de la República**.
5. Realizar las inversiones que le permitan servir oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez.
6. Otorgar los créditos aprobados por la Junta Directiva del Fondo.
7. Cancelar las cesantías parciales y definitivas de los empleados y exempleados de la entidad.
8. Elaborar y ejecutar los programas de asistencia social para los empleados y sus familias.
9. Elaborar y ejecutar programas recreativos y culturales para los funcionarios de la Contraloría General de la República.
10. Establecer los planes educativos que debe desarrollar el Colegio para hijos de empleados.
11. Las demás que le sean asignadas por la ley.

Dentro del giro normal de sus actividades, el Fondo de bienestar Social de la Contraloría General de la Republica requiere Contratar la póliza de seguro de incendio deudores que los inmuebles adquiridos por los afiliados de crédito otorgado por el Fondo De Bienestar Social De La Contraloría dados en garantía hipotecaria, es por ello, que se hace necesaria su transferencia de los riesgos a través de un seguro para amparar dichos inmuebles y que es objeto del proceso de contratación, de contratar con una Compañía de
Seguros Legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera para operar
el ramo de Incendio Deudores.

De acuerdo con lo anterior y con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria, adquiridos por los
afiliados y beneficiarios de crédito otorgado por EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a través de la contratación del Seguro, se requiere la constitución de la póliza que conforma el grupo único, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas del proceso.

El seguro por contratar corresponde a la póliza que a continuación se enuncia y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como parte del proceso.

SEGUROS	FECHA DE VENCIMIENTO PÓLIZA ACTUAL
INCENDIO DEUDORES	00:00 horas del 10 de abril de 2026

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República requiere Contratar la póliza de seguro de incendio deudores para Amparar los bienes inmuebles propiedad de los funcionarios y/o exfuncionarios de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA que garanticen los préstamos establecidos y aprobados de acuerdo con el Manual de Crédito del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República y en favor de este, en el caso de alguna afectación; así como por los amparos citados, a los beneficiarios de créditos hipotecarios otorgados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República a los funcionarios, exfuncionarios y pensionados de la Entidad, hasta por el saldo insoluto de la deuda (capital, intereses corrientes, intereses en mora, seguros, honorarios de abogados entre otros).

Que el día diecinueve (19) de febrero de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026 cuyo objeto consiste en "*CONTRATAR EL SEGURO DE INCENDIO DEUDORES QUE AMPARE LOS BIENES INMUEBLES DADOS COMO GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR*."

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($152.404.046)** incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

El gasto que ocasione el futuro contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5626 de fecha 13 de enero de 2026 afectando el Rubro A-02-02-02-007-001 SERVICIOS
FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($152.526.421).

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada de Menor Cuantía cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que a este proceso de selección y el (los) contrato(s) que de él se derive(n), le(s) son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Que considerando que del universo de aseguradores autorizados por la Superintendencia para operar en el país, y la reducción significativa de proveedores de seguros para entidades estatales, se evidencia la complejidad del mercado, por lo tanto, de acuerdo con el análisis de compras públicas, se considera que, acorde con la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará el Fondo de bienestar Social de la Contraloría General de la Republica es una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal b) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia, en armonía con el presupuesto asignado a la entidad para la vigencia 2025 y el memorando interno que fija las cuantías de contratación de la Entidad.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se advierte que, de conformidad con el análisis del sector de los oferentes, no se cumple con la condición contemplada en el numeral 2 del artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en el entendido que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, conforme lo señalado en el Decreto 1074 de 2015 artículo 2.2.1.13.2.1. y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, el cual establece que para efectos de clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo "los ingresos por actividades ordinarias anuales", los cuales podrán ser corroborados en el registro mercantil vigente expedido por la Cámara de comercio para cada una de las aseguradoras o en los estados financieros publicados por las aseguradoras, dando cumplimiento a la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) emitida por la Superintendencia Financiera en el capítulo IX numeral 2.4. "Publicación de los Estados Financieros de Fin de Ejercicio", a través del portal oficial de cada una de estas.

Que por lo anteriormente descrito, las aseguradoras NO cumplen con el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas, por lo tanto, no será objeto de limitación para el presente proceso de selección.

Que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, establecido por el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, a través del espacio dispuesto para tal fin dentro de la plataforma SECOP II, se presentaron observaciones al proceso de contratación SAMC-001-2026 por parte de las empresas:

- SBS Seguros Colombia S.A
- AXA Colpatria Seguros S.A
- LA PREVISORA S.A Compañía de Seguros

Las observaciones en mención, fueron respondidas por la entidad el día 03 de marzo de 2026 de conformidad a lo establecido en el cronograma del proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, *"la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación (…)"*; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso, se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, dentro del contenido de la parte resolutiva del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura Proceso de Contratación. **ORDENAR** la apertura del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026 cuyo objeto consiste en "*CONTRATAR EL SEGURO DE INCENDIO DEUDORES QUE AMPARE LOS BIENES INMUEBLES DADOS COMO GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR*."

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma. Establecer, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026, así:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	03 de marzo de 2026
Plazo manifestaciones interés para conformar lista de posibles oferentes	06 de marzo de 2026 hasta las 5:00 pm
Publicación listado oferentes manifestaciones interés	06 de marzo de 2026
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	06 de marzo de 2026 hasta las 11:59 pm
Audiencia de sorteo en caso de requerirse	09 de marzo de 2026 a las 10:00 am
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	11 de marzo de 2026
Plazo para adendas. **(De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)**	11 de marzo de 2026 hasta las 7:00 pm
Plazo máximo para presentación de ofertas	13 de marzo de 2026 hasta las 5:00 pm
Apertura de Ofertas	13 de marzo de 2026 hasta las 5:02 pm.
Informe de presentación de Ofertas	13 de marzo de 2026 hasta las 5:03 pm
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	17 de marzo de 2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015)	Hasta el 20 de marzo de 2026 hasta las 5:00 pm
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	24 de marzo de 2026
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	24 de marzo de 2026
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	25 de marzo de 2026
Firma del Contrato	Hasta el 27 de marzo de 2026

Nota 1: Las subsanaciones por parte de los oferentes deberán presentarse en la fecha y hora señalada en el cronograma, so pena de rechazo de la oferta.

Nota 2: Las observaciones realizadas por parte de los oferentes por fuera de la fecha y hora señalada en el cronograma se les dará el trámite contenido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), modificado por la Ley 1755 de 2015, artículo 1.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República los días 30, 31 de marzo y 01 de abril de 2026 no prestará servicios, mediante acto administrativo se ordenará la suspensión de términos y dicho documento se publicará a través del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO. Comité Evaluador. Designar el Comité Evaluador para la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026**, así:

Evaluación Técnica	Intermediario de Seguros GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Evaluación Financiera	Intermediario de Seguros GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. - Profesional Especializado Grado 24 de la Dirección de Gestión Corporativa y/o Profesional Especializado Grado 14 - Grupo de Gestión Administrativa- Contratación.
Evaluación Jurídica	Intermediario de Seguros GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. - Equipo Jurídico Grupo de Gestión Administrativa-Contratación

ARTÍCULO CUARTO. Limitación a Mypes o Mipymes Nacionales. Establecer que, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se advierte que, de conformidad con el análisis del sector de los oferentes, no se cumple con la condición contemplada en el numeral 2 del artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en el entendido que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, conforme lo señalado en el Decreto 1074 de 2015 artículo 2.2.1.13.2.1. y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, por lo tanto, **el presente proceso de selección no estará limitado a MYPES ni MIPYMES.**

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO. Disponibilidad Documentos del Proceso. Informar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C, a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EFRAIN DANIEL BARROS SEGRERA
Director Administrativo y Financiero (e)

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Profesional Especializada Grado 21 – Grupo de Gestión Administrativa – Contratación.
Proyectó:	Marialejandra Suarez Pinedo		Profesional Especializada Grado 14- Grupo de Gestión Administrativa- Contratación